



# Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

Entre los suscritos: Licenciado WILFREDO PONCE PONCE, mayor de edad, soltero, Licenciado En Administración De Empresas, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1971-00110), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio De Valle De Ángeles, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013 por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara LA ALCALDIA; y por otra parte el Señor. FRANCISCO JAVIER SALGADO HERNANDEZ, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1993-00027), y con domicilio en la aldea Cerro Grande, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATADO; y el primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común ACUERDO hemos convenido en celebrar el presente Contrato con las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO.** El municipio de Valle de Ángeles, necesita la rehabilitación de calles por emergencia, por lo que se rehabilitaran seis kilómetros de calles que se encuentran muy deterioradas, inicialmente se hace una conformación de la calle retirando material arcilloso seguidamente se rellenara con material selecto y final mente se compactara; en las calles ubicadas en aldea Cerro Grande, Las Cañadas, Barrio El Tablón, El Porvenir y Colonia el Molino de esta jurisdicción. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato por rehabilitación de tramos de calles descritos en la cláusula anterior, el cual iniciara el Miércoles veintiséis del mes de octubre del dos mil dieciséis y finalizara en veinticinco días calendarios a partir de la fecha, el cual tendrá un valor total de cuatrocientos cincuenta mil lempiras exactos. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** El contratado suministrara todo el material y equipo para la ejecutar el proyecto de reparación y mantenimiento de carrera. El Contratado Entregará dichos tramos de villas de comunicación en condiciones de operación, se responsabiliza por el suministro de combustible y pago de operadores de máquinas y nos comprometemos a realizar la obra con eficiencia y calidad. **CLAUSULA CUARTA. DEBERES DE LA ALCALDÍA.** La alcaldía tendrá la responsabilidad de cerrado todos los derechos de vía, permisos vigentes de cualquier índole de los bancos de material al momento de la ejecución de la obra. El no cumplimiento por parte de la

alcaldía al momento de la ejecución que este en el proyecto en mención. **CLAUSULA QUINTA. ANTICIPO:** La Alcaldía, dará un anticipo del quince por ciento equivalentes a Lps. 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos lempiras exactos). **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Alcaldía de Valle de Ángeles se compromete a realizar el pago de la obra de la forma siguiente: un treinta y cinco por ciento (35%) que equivalen a Lps. 157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos lempiras exactos) cuando la obra tenga un avance del cuarenta por ciento (40%); el veinticinco por ciento (25%) que equivalen a Lps. 112,500.00 (ciento doce mil quinientos lempiras exactos) cuando la obra tenga un avance de setenta por ciento (70%) y finalmente una vez ya terminada el veinticinco por ciento (25%) que equivalen a Lps. 112,500.00 (ciento doce mil quinientos lempiras exactos) cuando la obra tenga un avance de setenta por ciento (100%). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** El contratista estará sujeto a la supervisión de la Alcaldía Municipal.. **CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% del pago por el cumplimiento de garantía del trabajo realizado por un plazo de quince días hábiles. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente cada una de las partes y bien cumpliendo cada uno de sus contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán. A los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

  
Lic. Wilfredo Ponce Ponce.  
Alcalde Municipal



  
Sr. Francisco Javier Salgado Hernández  
Contratado

